



# ECOLCIN S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Certificado No. **CERT250758**

Código de Cliente: 30213

Página 1/1



ECOLCIN S.A.S. certifica que prestó el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptores autorizados de los residuos peligrosos y especiales, provenientes de:

**AUTOMAYOR SA**  
**860034604-5**  
**CLL 13 N 38 91 BOGOTÁ**

Según el formato de cadena de custodia de recolección de residuos, nos permitimos enviar trazabilidad de gestión de los residuos peligrosos y especiales recolectados y reportados, relacionados a continuación:

Cadena de Custodia No.	Fecha de Recolección	Residuo Gestionado	Corriente Residuo	Cantidad	Fecha Entrega Receptor	Empresa Receptora	Tipo de Tratamiento	Acta Emitida por el Receptor
250758	2025-03-13	Aceites Lubricantes Usados	Y8	275 GL / 963 KG	2025-03-13	Ecolcin Sas	Tratamiento	CERT250758

#### LICENCIAS DE ECOLCIN S.A.S.

**ACEITE USADO:** Resolución SDA No. 1316 del 2005, modificada por Resolución 03076 del 2019 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de los aceites usados. *El Aceite Usado recolectado y recibido en Ecolcin es aprovechado para la producción de combustible industrial por medio de un proceso físico-químico para eliminar los contaminantes.*

**BORRAS Y FILTROS:** Resolución SDA No. 2792 del 2006, modificada por la resolución No. 0011 de 2011 y por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de borras (aguas contaminadas con hidrocarburos) y el procesamiento de filtros metálicos.

**RESIDUOS SÓLIDOS Y ESPECIALES:** Resolución SDA No. 0011/2011, modificada por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, la cual otorga permiso para el transporte, almacenamiento y envío a disposición de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, baterías ácido plomo. **RECICLAJE:** Los materiales reciclables, son separados, reincorporados a procesos productivos para la fabricación de lámina de cartón y generación de material aglutinado y troteado para el reciclaje de plástico y fibra. Esta actividad no requiere licencia.

**OBSERVACIÓN:** Las actas emitidas por el gestor son entregadas 30 días hábiles después de recibidos los residuos en la planta del gestor final.

Certificado impreso por la web el: 14 de Abril de 2025. Copia controlada en ECOLCIN

*Sandra Fajardo*  
**Sandra Fajardo**  
 Ing. Ambiental  
**ECOLCIN S.A.S.**



Dirección Carrera 44 # 10A – 76 · Carrera 43 # 11A- 27, Puente Aranda, Bogotá D.C

PBX: (601) 368 9066, (601) 358 9110, (601) 244 7924, (601) 244 7698

E-mail: [certificado@ecolcin.com](mailto:certificado@ecolcin.com) - [ambiental@ecolcin.com](mailto:ambiental@ecolcin.com)

Página web: [www.ecolcin.com](http://www.ecolcin.com)



# ECOLCIN S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Certificado No. **CERT250369**

Código de Cliente: 30233

Página 1/1



ECOLCIN S.A.S. certifica que prestó el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptores autorizados de los residuos peligrosos y especiales, provenientes de:

**AUTOMAYOR SA**  
**860034604-5**  
**CRA 30 No 8 SUR 17**

Según el formato de cadena de custodia de recolección de residuos, nos permitimos enviar trazabilidad de gestión de los residuos peligrosos y especiales recolectados y reportados, relacionados a continuación:

Cadena de Custodia No.	Fecha de Recolección	Residuo Gestionado	Corriente Residuo	Cantidad	Fecha Entrega Receptor	Empresa Receptora	Tipo de Tratamiento	Acta Emitida por el Receptor
250369	2025-02-03	Aceites Lubricantes Usados	Y8	55 GL / 193 KG	2025-02-03	Ecolcin Sas	Tratamiento	CERT250369

#### LICENCIAS DE ECOLCIN S.A.S.

**ACEITE USADO:** Resolución SDA No. 1316 del 2005, modificada por Resolución 03076 del 2019 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de los aceites usados. *El Aceite Usado recolectado y recibido en Ecolcin es aprovechado para la producción de combustible industrial por medio de un proceso físico-químico para eliminar los contaminantes.*

**BORRAS Y FILTROS:** Resolución SDA No. 2792 del 2006, modificada por la resolución No. 0011 de 2011 y por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de borras (aguas contaminadas con hidrocarburos) y el procesamiento de filtros metálicos.

**RESIDUOS SÓLIDOS Y ESPECIALES:** Resolución SDA No. 0011/2011, modificada por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, la cual otorga permiso para el transporte, almacenamiento y envío a disposición de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, baterías ácido plomo. **RECICLAJE:** Los materiales reciclables, son separados, reincorporados a procesos productivos para la fabricación de lámina de cartón y generación de material aglutinado y troteado para el reciclaje de plástico y fibra. Esta actividad no requiere licencia.

**OBSERVACIÓN:** Las actas emitidas por el gestor son entregadas 30 días hábiles después de recibidos los residuos en la planta del gestor final.

Certificado impreso por la web el: 25 de Marzo de 2025. Copia controlada en ECOLCIN

*Sandra Fajardo*  
**Sandra Fajardo**  
 Ing. Ambiental  
**ECOLCIN S.A.S.**



Dirección Carrera 44 # 10A – 76 · Carrera 43 # 11A- 27, Puente Aranda, Bogotá D.C

PBX: (601) 368 9066, (601) 358 9110, (601) 244 7924, (601) 244 7698

E-mail: [certificado@ecolcin.com](mailto:certificado@ecolcin.com) - [ambiental@ecolcin.com](mailto:ambiental@ecolcin.com)

Página web: [www.ecolcin.com](http://www.ecolcin.com)



Fecha	14/04/2025
Empresa	Automayor
Dirección	Calle 13 No 38 -91
Persona Contacto	Ing. Patricia Rojas
Email	<a href="mailto:coordinador.calidad@automayor.com">coordinador.calidad@automayor.com</a>

La empresa Plásticos y Maderas Reciclables S.A.S, identificada con NIT. 830122420-5, CERTIFICA que los materiales recibidos de AUTOMAYOR Nit. 860.034.604-5. Durante el periodo comprendido entre el mes de Marzo, en las cantidades que se relacionan a continuación fueron manejados de forma segura y aprovechados ambientalmente en los procesos relacionados.

Material	Cantidad (Kg)	Reducción de emisiones (Ton CO <sub>2</sub> - Eq/año)	Proceso de aprovechamiento
Cartón	340,0	1,26	Obtención de celulosa o pulpa para producción de nuevo cartón
Plástico Rígido	41,0	0,06	Reciclaje mecánico "reproceso", (Trituración, Aglutinación y Peletización) para producción de otros plasticos.
Chatarra	224,0	0,34	Empresa Siderúrgicas, Fundición, cerramientos, ornamentación tejas, aplicaciones para obras civiles.
Plastico Limpio	12,0	0,02	Reciclaje mecánico "reproceso", (Trituración, Aglutinación y Peletización) para producción de otros plasticos.
Madera	16,0	0,06	Para aplicación en guacales y diferentes procesos de carpintería.¶

<b>Total Material Aprovechable</b>	633,0	<b>Total reducción emisiones</b>	1,74
------------------------------------	-------	----------------------------------	------

Otros Materiales considerados como no aprovechables

Material	Cantidad (Kg)	Reducción de emisiones (Ton CO <sub>2</sub> - Eq/año)	Proceso de aprovechamiento

Observaciones: PLÁSTICOS Y MADERAS RECICLABLES S.A.S., reconoce la labor realizada por la empresa: AUTOMAYOR en la mitigación del cambio climático, con la entrega de 633 Kg de residuos en el mes de Marzo, reduciendo un total de 1,74 Ton CO<sub>2</sub>-eq/mes. Un árbol es capaz de consumir un aproximado de 0,02 Ton CO<sub>2</sub>-eq/mes, es decir que AUTOMAYOR está contribuyendo a que un aproximado de 87 árboles absorban emisiones de CO<sub>2</sub> que otras empresas o actividades puedan generar. así como evitar el uso de 2,53 m<sup>3</sup> de espacio en el relleno sanitario.

Cualquier duda o inquietud al respecto de esta certificación y su contenido, por favor manifestarla a través de nuestra página WEB y/o línea telefónica (601) 8400590.

Firma:  
**Nombre: Yuleidi Moreno**  
**Cargo: Gerente Comercial**

Firma:  
**Nombre: Lina Gonzalez**  
**Cargo: Asistente Comercial**

Carrera 3 N° 59-20 Cauca Entrada 1 – Teléfono: (601) 8400590 Soacha Cundinamarca  
**Email:** [gestion.comercial@pymreciclables.com](mailto:gestion.comercial@pymreciclables.com) - [consultoria.ambiental@pymreciclables.com](mailto:consultoria.ambiental@pymreciclables.com)  
 Calle 80 sur No. 50 – 61 - Cel. 315 5178206 La Estrella Medellín  
**Email:** [gerencia.medellin@pymreciclables.com](mailto:gerencia.medellin@pymreciclables.com)  
**Página WEB:** [www.pymreciclables.com](http://www.pymreciclables.com)  
**Somos Tu ECO Solución Para El Reciclaje Industrial**

VP-4241-25

Yumbo, Marzo 09 de 2025

**CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO  
TIPO R - 4**

Damos constancia que AUTOMAYOR S.A. - NIT. 860034604, dirección: CL 13 38 91, teléfono: 3904966, COLOMBIA-BOGOTA-SANTAFE DE BOGOTA D.C., remitió a CLARIOS ANDINA S.A.S la cantidad de Baterías Usadas Plomo – Ácido, con clasificación del residuo Y31, indicadas en la siguiente tabla:

Referencia	Fecha	Tipo	Cantidad	Peso (Kg)
1048560	14/02/2025	AUTOMOTRIZ	12.00	162.24
Totales			12.00	162.24

CLARIOS ANDINA S.A.S procesó estos Residuos en su planta de aprovechamiento que posee Resolución 0100 No. 0150-0788 del 22 de Agosto de 2019, 'Por la cual se tiene a la sociedad CLARIOS ANDINA S.A.S como beneficiario de una Licencia Ambiental' para adelantar la actividad de Reciclaje de Baterías Usadas generadas en el territorio nacional de Colombia. (Expediente No. 0711-036-008-M-005-1994).

Empresa Transportadora	Fecha de Recolección
CLARIOS ANDINA S.A.S	14/02/2025

En la actualidad contamos con las certificaciones: IATF 16949:2016 Sistema de Gestión de Calidad del Sector Automotriz, ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental, ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, ISO 28000:2007 Sistema de Gestión de Seguridad en la Cadena de Suministro, SA8000:2014 Responsabilidad Social. Estas certificaciones respaldan nuestro compromiso medio ambiental, de seguridad, salud y bienestar con nuestro trabajadores y comunidad, de integridad en la cadena de suministros al igual que de calidad en todos nuestros productos y servicios.

Cordialmente,



ANDRES SARMIENTO  
Gerente de Operaciones

VP-4241-25

Yumbo, Marzo 09 de 2025

## CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO TIPO R - 4

	<b>Instructivo para diligenciar la generación de Baterías Plomo Acido aprovechadas por Clarios Andina S.A.S en el RUA y Registro RESPEL</b>	No. REVISION    0
	<b>FECHA VIGENCIA</b> 12/12/2019	

**Paso 1:** Ingresar al link del Subsistema de Información sobre uso de Recursos naturales renovables- SIUR  
<http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/index.php>

**Paso 2:** Ingresar los datos de usuario y contraseña

**Paso 3:** El sistema solicita que toda la información diligenciada sea VERAZ, EXACTA Y FIDELIDAD, se debe seleccionar la casilla SI y luego dar clic en **Aceptar** para continuar

Registro Único Ambiental

Registro Generador de RESPEL

**Paso 4:** Seleccionar

Registro Único Ambiental

CAPITULO VIII: Residuos o desechos peligrosos

Registro Generador de RESPEL

CAPITULO III

Seleccionar este capítulo      Seleccionar este capítulo

**Paso 5:** En la **sección 1**, seleccionar la corriente de residuo o desecho peligroso (Y-31 Desechos que tengan como constituyentes plomo-desechos de plomo)

**Paso 6:**

a) Realizar una breve descripción del residuo generado (Baterías plomo ácido usadas provenientes de...)

b) En estado de la materia seleccionar: SÓLIDO O SEMISÓLIDO, unidad de medida: Kilogramo

Ingresar información en este campo

**Paso 7:**

a) Seleccionar el tipo de manejo dado a los residuos peligrosos: **Aprovechamiento y/o valorización**

**Importante ingresar la cantidad en kg de residuos generada en casilla CANTIDAD APROVECHADA POR TERCEROS**

**Paso 8:**

a) Seleccionar el tipo de aprovechamiento **R4: Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos**

b) **Razón social del Tercero:** Cargar el total de las sedes gestoras de RESPEL y localizar **CLARIOS ANDINA S.A.S (antes MAC- JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S)**

c) Clic en calcular y luego **ACEPTAR**

Cargar todos los socios gestoras

**Paso 9:** Verificar que el registro se realizó satisfactoriamente.

COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
No. 1048560



FECHA : 2/14/2025

ALMACEN : Colombia - Bogotá

NIT. 900.388.600-1  
Carrera 35 no. 10 - 300 Acopi  
PBX: (572) 691 1800  
www.bateriasmac.com  
Yumbo - Colombia

RAZÓN SOCIAL	AUTOMAYOR S.A.	NIT	860034604
--------------	----------------	-----	-----------

INFORMACIÓN DEL GENERADOR DEL RESIDUO

DEPARTAMENTO	Bogota	MUNICIPIO	BOGOTA
GENERADOR	AUTOMAYOR S.A.	NIT	860034604
DIRECCIÓN	CR 14 81 19 OF 205,,	TELÉFONO	
ENTREGADO POR	Diana Carolina Rivera Cartagena	FIRMA	

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
9	115000013	BATERIA USADA GRUPO 0.8 (INSTUCIONAL)	25/35-75/86-N50-59-42-47	Unidad
3	115000008	BATERIA USADA GRUPO 1 (INSTITUCIONAL)	78/34-24-48-LN3	Unidad

Total Cantidad : 12

**Clasificación: Y-31 Baterías Plomo - Ácidos Usadas.**

RECIBIDO Y TRANSPORTADO POR CLARIOS ANDINAS S.A.S.

CONDUCTOR	PLACAS	TIPO DE VEHICULO	TRANSPORTADO POR
Nicolas Ramirez	Turbo	Lk0829	

OBSERVACIONES

# CLARIOS ANDINA S.A.S



#TIQUETE : **1048560**  
PROVEEDOR : AUTOMAYOR S.A.  
FECHA Y HORA : February 18, 2025 05:25:14  
PLACA : Nicolas Ramirez - Turbo  
PESADO POR : Edwin Miranda  
PESO NETO : **162.24 KG**

<i>PRODUCTO</i>	<i>PESO (KG)</i>
BATERIA USADA GRUPO 0.8 (INSTUCIONAL)	114.03
BATERIA USADA GRUPO 1 (INSTITUCIONAL)	48.21

Colombia - Bogotá  
Calle 17 No. 69 -34

900388600

**Fecha: 18-Feb-2025**

Dirección: CR 35 10 300 ACOPI

Telefono: 6911800

YUMBO - COLOMBIA

**PROVEEDOR**

Nombre: AUTOMAYOR S.A.

Contacto:

Dirección: CL 13 38 91

Telefono:

Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

País: COLOMBIA

NIT: 860034604

No Orden Compra: PO59023

Email: coordinadorcalidad@automayor.com.co

Numero Acta: 1048560

Moneda: COP

Condiciones de Pago: 30 DIAS

Ciudad Recoleccion: BOGOTA

Proveniente: AUTOMAYOR S.A.

**COMPRADOR**

Lugar de entrega: PLANTA YUMBO

Email: colombia-Compras@claros.com

Localizacion: B0201011

**Este documento no es equivalente al certificado de  
aprovechamiento de las baterías usadas**

REFERENCIA:	DESCRIPCION:	UM	CANTIDAD:	VALOR UND:	IVA %	VALOR IVA	VALOR TOTAL:
115000008	BATERIA USADA GRUPO 1 (INSTITUCIONAL) :	UN	3.00	36,305.00	19.00	6,897.95	108,915.00
115000013	BATERIA USADA GRUPO 0.8 (INSTUCIONAL) :	UN	9.00	28,625.00	19.00	5,438.75	257,625.00
OBSERVACIONES: - . .						TOTAL BRUTO:	366,540.00
						DCTO GLOBAL:	0.00
						Subtotal	366,540.00
						VALOR IMP:	69,642.60
						TOTAL NETO:	436,182.60

Se reciben facturas hasta el día 25 de cada mes o en su defecto el día hábil anterior.

La factura correspondiente a la presente recepción debe ser radicada en nuestras oficinas dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha arriba indicada. So pena que CLARIOS asuma que el material ha sido donado.



**JARDINERIA PULIDO SAS**  
NIT: 830.103.085-1



## CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Fecha:	28/01/2025	Numero:	<b>JP -20486 -25</b>
Cliente:	AUTOMAYOR SA	Nit:	860034604-5

**JARDINERÍA PULIDO SAS certifica que recibió los siguientes envases:**

Fecha	Cliente	Ciudad	Tipo de Envase	Unidades	Kg
28/01/2025	AUTOMAYOR SA	CLL 13 N 38 91 BOGOTÁ	ENVASES METÁLICOS 55 gal	4	72
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
<b>14164</b>			<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>72</b>

**A4130 Envases y Contenedores** de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III.

Los envases cumplieron con la disposición final y protección de marca, bajo lo establecido en la normatividad vigente ambiental y de acuerdo con la Licencia Ambiental de la Corporación Autónoma Regional CAR No de Resolución 2780 del 26 de diciembre de 2016.

Los envases tendrán aprovechamiento mediante "Reacondicionamiento, reconstrucción y lavado de envases plásticos, tambores metálicos e isotanques (IBC) impregnados con sustancias peligrosas y convencionales" y se garantizara el manejo integral mediante la trinorma ISO 9001:2015 (Calidad) - ISO 14001:2015 (Medio Ambiente) – ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo).

Este documento contiene información confidencial y legal ante la autoridad ambiental y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier modificación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido.

Cordialmente.

**Ing. Viviana Matallana**  
Coordinadora HSE  
TP 25238-200281 CND

**Ing. Andrés Pulido**  
Gerente General  
TP 25238-276566 CND

## REDUCCIÓN DE EMISIONES AMBIENTALES

<b>Fecha:</b>	28/01/2025	<b>Numero:</b>	<b>JP -20486 -25</b>
<b>Cliente:</b>	AUTOMAYOR SA	<b>Nit:</b>	860034604-5

**JARDINERÍA PULIDO SAS** transformo mediante el “Acondicionamiento de Envases Industriales” – Aprobado con Código de Registro R-TEE. 011 y Licencia Ambiental 2780 del 2016 por la Corporación Autónoma Regional CAR.

A continuación, se relaciona lo que se está dejando de producir ambientalmente, cada vez que recibimos los envases industriales (Canecas Metálicas, Canecas Plásticas e IBC):



### REDUCCIÓN ENVASE PLÁSTICO

Petróleo (%)	0	↓
Consumo gas natural (%)	0	↓
Emissiones al aire (%)	0	↓
Energía (%)	0	↓
CO <sub>2</sub> (Kg)	0	↓

### REDUCCIÓN ENVASE METÁLICO

Mineral de Hierro (%)	70,56	↓
Consumo del agua (%)	28,8	↓
Emissiones al aire (%)	61,92	↓
Energía (%)	53,28	↓
CO <sub>2</sub> (Kg)	108	↓

Los envases tendrán aprovechamiento mediante “Reacondicionamiento, reconstrucción y lavado de envases plásticos, tambores metálicos e isotanques (IBC) impregnados con sustancias químicas y convencionales”, todos nuestros procesos integrales están certificados bajo la tri-norma ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018.

Cordialmente,

**Ing. Viviana Matallana**  
Coordinadora HSE  
TP 25238-200281 CND





**JARDINERIA PULIDO SAS**  
NIT: 830.103.085-1

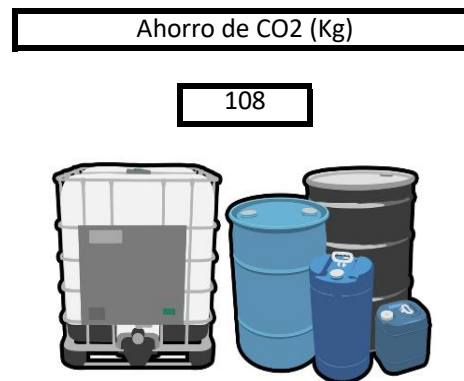
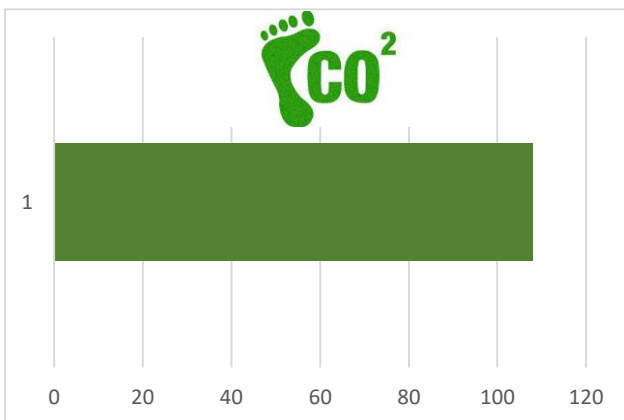


## HUELLA DE CARBONO

Fecha:	28/01/2025	Numero:	<b>JP -20486 -25</b>
Cliente:	AUTOMAYOR SA	Nit:	860034604-5

Estamos orgullosos de que nuestras capacidades integradas de gestión del ciclo de vida tengan un impacto positivo en la sostenibilidad, no solo para nosotros; sino para todos nuestros clientes. Esta huella de carbono se basa en la metodología de evaluación del ciclo de vida, guiada por los estándares ISO 14067:2020.

Como empresa líder en reacondicionamiento de envases industriales a nivel nacional, apostamos al ahorro de CO<sub>2</sub> en toda la cadena de suministro, permitiendo una economía circular a nuestros socios, clientes, al medio ambiente y todas las partes interesadas.



Los envases industriales reacondicionados brindan una variedad de beneficios que incluyen el ahorro de emisiones de carbono, la preservación de los recursos naturales y la reducción de desechos, todo mientras cumple con los más altos estándares de calidad, ambientales y seguridad.

Cordialmente,

**Ing. Viviana Matallana**  
Coordinadora HSE  
TP 25238-200281 CND





**JARDINERIA PULIDO SAS**  
NIT: 830.103.085-1



## BASURA CERO GLOBAL

Fecha:	28/01/2025	Numero:	<b>JP -20486 -25</b>
Cliente:	AUTOMAYOR SA	Nit:	860034604-5

Certificados en el Sistema de Gestión de BASURA CERO nivel ORO por Icontec (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación). Promovemos estrategias de reducción, reutilización, aprovechamiento y valorización de residuos sólidos de todos los envases industriales recogidos.



Reutilizar incremento uso de material recuperable.



Reducción huella de carbono.



Alargar el ciclo de vida de los envases Industriales.



Sostenibilidad Ambiental.



Economía Circular.

Reducción Residuos Solidos (Kg)  ↓

Contamos con plantas de reacondicionamiento en las principales ciudades del país, nuestra red nacional de recolección y devolución es clave para permitir una (ECONOMÍA CIRCULAR). Nuestro objetivo principal es proponer una nueva forma de entender el concepto Basura, para que se le reconozca como materia prima objeto de aprovechamiento a través de su reintegro a los ciclos económicos, productivos y ecológicos. Logrando así que las empresas productivas tomen acciones conscientes, voluntarias y técnicas, disminuyan la cantidad de residuos sólidos que se envían a rellenos sanitarios.

Cordialmente,

**Ing. Viviana Matallana**  
Coordinadora HSE  
TP 25238-200281 CND



**JARDINERIA PULIDO SAS**  
NIT: 830.103.085-1



## CERTIFICADOS

**Contamos con los siguientes certificados para "RECICLAJE, REEMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE CANECAS METÁLICAS, CANECAS PLÁSTICAS E ISOTANQUES IBC INDUSTRIALES"**



❖ Licencia Ambiental CAR Resolución 2780 del 26/12/2016 (Corporación Autónoma Regional-CAR).



❖ Licencia Ambiental CARDIQUE Resolución 0039 del 17/01/2022 (Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE).



❖ Licencia Ambiental CVC Resolución 0100 No 0150 - 1123 del 28/11/2022 (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC).



❖ ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad (SGS COLOMBIA - Soci t  G n rale de Surveillance)



❖ ISO 14001:2015 Sitema de Gestion Ambiental (SGS COLOMBIA - Soci t  G n rale de Surveillance)



❖ ISO 45001:2018 Seguridad y salud en el trabajo (SGS COLOMBIA - Soci t  G n rale de Surveillance)



❖ Empresa certificada como transformadora de envases. N mero R-TEE. 011 – Cumplimiento Resoluci n 1407 de 2018, modificado por el Art culo 6 de la Resoluci n 1342 de 2020.



❖ Certificado de envases UN para envasar mercanc as peligrosas (Naciones Unidas).



❖ Certificado de envases para transportar mercanc as peligrosas transporte mar timo– DIMAR (Direcci n General Mar tima).



❖ Certificado de envases FDA para envasar productos alimenticios en IBC Nuevos. (Food and Drug Administration)



❖ Certificado por ICONTEC el Sistema de gesti n Basura Cero Nivel Oro. SGBC – CER966046. (Instituto colombiano de Normas T cnicas y Certificaci n)



# ECOLCIN S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Certificado No. **CERT14463**

Código de Cliente: 30213

Página 1/2



ECOLCIN S.A.S. certifica que prestó el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptores autorizados de los residuos peligrosos y especiales, provenientes de:

**AUTOMAYOR SA**  
**860034604-5**  
**CLL 13 N 38 91 BOGOTÁ**

Según el formato de cadena de custodia de recolección de residuos, nos permitimos enviar trazabilidad de gestión de los residuos peligrosos y especiales recolectados y reportados, relacionados a continuación:

Cadena de Custodia No.	Fecha de Recolección	Residuo Gestionado	Corriente Residuo	Cantidad	Fecha Entrega Receptor	Empresa Receptora	Tipo de Tratamiento	Acta Emitida por el Receptor
14463	2025-02-10	Filtros metálicos	Y8 y/o Y9	93 KG	2025-03-06	Ecolcin Sas	Aprovechamiento	CERT14463
14463	2025-02-10	Vidrio contaminado con HC	A4060	157 KG	2025-02-14	Tratamientos Y Rellenos Ambientales De Colombia Sas Esp	Celda De Seguridad	TRA54822-12
14463	2025-02-10	Desechos contaminados o impregnados con pinturas	Y12	98 KG	2025-02-19	Tratamientos Y Rellenos Ambientales De Colombia Sas Esp	Celda De Seguridad	TRA54986-12

#### LICENCIAS DE ECOLCIN S.A.S.

**ACEITE USADO:** Resolución SDA No. 1316 del 2005, modificada por Resolución 03076 del 2019 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de los aceites usados. *El Aceite Usado recolectado y recibido en Ecolcin es aprovechado para la producción de combustible industrial por medio de un proceso físico-químico para eliminar los contaminantes.*

**BORRAS Y FILTROS:** Resolución SDA No. 2792 del 2006, modificada por la resolución No. 0011 de 2011 y por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de borras (aguas contaminadas con hidrocarburos) y el procesamiento de filtros metálicos.

**RESIDUOS SOLIDOS Y ESPECIALES:** Resolución SDA No. 0011/2011, modificada por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, la cual otorga permiso para el transporte, almacenamiento y envío a disposición de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, baterías ácido plomo. **RECICLAJE:** Los materiales reciclables, son separados, reincorporados a procesos productivos para la fabricación de lámina de cartón y generación de material aglutinado y troteado para el reciclaje de plástico y fibra. Esta actividad no requiere licencia.

**OBSERVACIÓN:** Las actas emitidas por el gestor son entregadas 30 días hábiles después de recibidos los residuos en la planta del gestor final.

Certificado impreso por la web el: 14 de Abril de 2025. Copia controlada en ECOLCIN

*Sandra Fajardo*  
**Sandra Fajardo**  
 Ing. Ambiental  
**ECOLCIN S.A.S.**



CO16/7222



CO13/5549



Dirección Carrera 44 # 10A – 76 · Carrera 43 # 11A- 27, Puente Aranda, Bogotá D.C

PBX: (601) 368 9066, (601) 358 9110, (601) 244 7924, (601) 244 7698

E-mail: [certificado@ecolcin.com](mailto:certificado@ecolcin.com) - [ambiental@ecolcin.com](mailto:ambiental@ecolcin.com)

Página web: [www.ecolcin.com](http://www.ecolcin.com)



# ECOLCIN S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Certificado No. CERT14463

Código de Cliente: 30213

Página 2/2



ECOLCIN S.A.S. certifica que prestó el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptores autorizados de los residuos peligrosos y especiales, provenientes de:

**AUTOMAYOR SA**  
**860034604-5**  
**CLL 13 N 38 91 BOGOTÁ**

Según el formato de cadena de custodia de recolección de residuos, nos permitimos enviar trazabilidad de gestión de los residuos peligrosos y especiales recolectados y reportados, relacionados a continuación:

Cadena de Custodia No.	Fecha de Recolección	Residuo Gestionado	Corriente Residuo	Cantidad	Fecha Entrega Receptor	Empresa Receptora	Tipo de Tratamiento	Acta Emitida por el Receptor
14463	2025-02-10	Desechos contaminados o impregnados con HC	A4060	309 KG	2025-02-22	Tratamientos Y Rellenos Ambientales De Colombia Sas Esp	Celda De Seguridad	TRA55097-2

#### LICENCIAS DE ECOLCIN S.A.S.

**ACEITE USADO:** Resolución SDA No. 1316 del 2005, modificada por Resolución 03076 del 2019 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de los aceites usados. *El Aceite Usado recolectado y recibido en Ecolcin es aprovechado para la producción de combustible industrial por medio de un proceso físico-químico para eliminar los contaminantes.*

**BORRAS Y FILTROS:** Resolución SDA No. 2792 del 2006, modificada por la resolución No. 0011 de 2011 y por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de borras (aguas contaminadas con hidrocarburos) y el procesamiento de filtros metálicos.

**RESIDUOS SOLIDOS Y ESPECIALES:** Resolución SDA No. 0011/2011, modificada por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, la cual otorga permiso para el transporte, almacenamiento y envío a disposición de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, baterías ácido plomo. **RECICLAJE:** Los materiales reciclables, son separados, reincorporados a procesos productivos para la fabricación de lámina de cartón y generación de material aglutinado y troteado para el reciclaje de plástico y fibra. Esta actividad no requiere licencia.

**OBSERVACIÓN:** Las actas emitidas por el gestor son entregadas 30 días hábiles después de recibidos los residuos en la planta del gestor final.

Certificado impreso por la web el: 14 de Abril de 2025. Copia controlada en ECOLCIN

*Sandra Fajardo*  
**Sandra Fajardo**  
 Ing. Ambiental  
**ECOLCIN S.A.S.**



CO16/7222



CO13/5549



Dirección Carrera 44 # 10A – 76 · Carrera 43 # 11A- 27, Puente Aranda, Bogotá D.C

PBX: (601) 368 9066, (601) 358 9110, (601) 244 7924, (601) 244 7698

E-mail: [certificado@ecolcin.com](mailto:certificado@ecolcin.com) - [ambiental@ecolcin.com](mailto:ambiental@ecolcin.com)

Página web: [www.ecolcin.com](http://www.ecolcin.com)



Medellín, 26 de junio de 2024

Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas Usadas  
**SISTEMA VERDE S.A.S- ESP con NIT. 900806086-8 Expediente SRS0122-00.**

**Certifica que:**

**AUTOMAYOR S.A.** con **NIT: 860034604-5** se encuentra inscrita a nuestro sistema a través de **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** Con **NIT: 86000230-3** quien se encuentra vinculada desde el 10 de diciembre de 2018 mediante radicado **No: 2018171829-1-000** a nuestro Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas Usadas (Plan Posconsumo), con el fin de realizar la gestión de las llantas generadas por dicha compañía.

El sistema de recolección fue aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA** mediante la resolución **1198** del 28 de septiembre de 2015 y a su vez modificada por la resolución **0128** del 9 febrero de 2016, también modificada **01535** del 14 de diciembre de 2016.

La vinculación se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024

En caso de tener alguna inquietud con gusto le será solucionada en los teléfonos  
(4)3224414 – 3148874952

Atentamente,

**ELIANA RAMOS BABILONIA**  
Ejecutiva Comercial  
Email: [servicioalcliente2@sistemaverde.com.co](mailto:servicioalcliente2@sistemaverde.com.co)  
Tel. (4)3224414- 300 3734771





**TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP**  
**NIT: 900.962.813-3**

**CERTIFICADO DE TRATAMIENTO NO. 422592158590424920679216**

La empresa **AUTOMAYOR S.A.** identificado con NIT No. **860034604 - 5** de la sede CLL 13 N 38 91 BOGOTÁ, por intermedio de **ECOLCIN SAS** quien realizo la recolección y transporte, identificado con NIT No. **900128917 - 4**, entrego a TRACOL S.A.S ESP los siguientes residuos para su respectiva disposición final en celda de seguridad de acuerdo a los siguientes datos:

Solicitud No.	Nombre Tecnico	Fecha Disposición	Peso Kg	Nombre Declarado	Pretratamiento	Corriente Y	Corriente A	Observación
TRA51851	LODOS CONTAMINADOS CON HC	08/11/2024	495,00	LODOS CONTAMINADOS CON HC	No Aplica		A4060 Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	12451

El material se trató de acuerdo con la licencia ambiental otorgada por la CAR:

1. Resolución 989 de 26 de mayo de 2015 Otorgada a VALCO CONSTRUCTORES LTDA. para: Almacenamiento, tratamiento y disposición final celda de desechos peligrosos.
2. Licencia Ambiental Cedida totalmente por medio de la Resolución 1821 de Julio 2017 a TRACOL SAS ESP Nit.900962813-3.

La presente certificación se expide a los (5) días del mes (Diciembre) de 2024. Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de TRACOL SAS ESP.

Cordialmente,



Jonathan Rodríguez  
GERENTE





**TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP**  
**NIT: 900.962.813-3**

**CERTIFICADO DE TRATAMIENTO NO. 16770218240460800690220**

La empresa **AUTOMAYOR S.A.** identificado con NIT No. **860034604 - 5** de la sede CRA 30 No 8 SUR 17, por intermedio de **ECOLCIN SAS** quien realizo la recolección y transporte, identificado con NIT No. **900128917 - 4**, entrego a TRACOL S.A.S ESP los siguientes residuos para su respectiva disposición final en celda de seguridad de acuerdo a los siguientes datos:

Solicitud No.	Nombre Tecnico	Fecha Disposición	Peso Kg	Nombre Declarado	Pretratamiento	Corriente Y	Corriente A	Observación
TRA52909	DESECHOS CONTAMINADOS O IMPREGNADOS CON HC	12/12/2024	90,00	DESECHOS CONTAMINADOS O IMPREGNADOS CON HC	No Aplica		A4060 Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	13244

El material se trató de acuerdo con la licencia ambiental otorgada por la CAR:

1. Resolución 989 de 26 de mayo de 2015 Otorgada a VALCO CONSTRUCTORES LTDA. para: Almacenamiento, tratamiento y disposición final celda de desechos peligrosos.
2. Licencia Ambiental Cedida totalmente por medio de la Resolución 1821 de Julio 2017 a TRACOL SAS ESP Nit.900962813-3.

La presente certificación se expide a los (17) días del mes (Enero) de 2025. Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de TRACOL SAS ESP.

Cordialmente,



Jonathan Rodríguez  
GERENTE



**TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP**  
**NIT: 900.962.813-3**

**CERTIFICADO DE TRATAMIENTO NO. 1391698316176028578285662**

La empresa **AUTOMAYOR S.A.** identificado con NIT No. **860034604 - 5** de la sede CLL 13 N 38 91 BOGOTÁ, por intermedio de **ECOLCIN SAS** quien realizo la recolección y transporte, identificado con NIT No. **900128917 - 4**, entrego a TRACOL S.A.S ESP los siguientes residuos para su respectiva disposición final en celda de seguridad de acuerdo a los siguientes datos:

Solicitud No.	Nombre Tecnico	Fecha Disposición	Peso Kg	Nombre Declarado	Pretratamiento	Corriente Y	Corriente A	Observación
TRA55097	DESECHOS CONTAMINADOS O IMPREGNADOS CON HC	22/02/2025	309,00	DESECHOS CONTAMINADOS O IMPREGNADOS CON HC	No Aplica		A4060 Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	14463

El material se trató de acuerdo con la licencia ambiental otorgada por la CAR:

1. Resolución 989 de 26 de mayo de 2015 Otorgada a VALCO CONSTRUCTORES LTDA. para: Almacenamiento, tratamiento y disposición final celda de desechos peligrosos.
2. Licencia Ambiental Cedida totalmente por medio de la Resolución 1821 de Julio 2017 a TRACOL SAS ESP Nit.900962813-3.

La presente certificación se expide a los (13) días del mes (Marzo) de 2025. Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de TRACOL SAS ESP.

Cordialmente,

Jonathan Rodríguez  
GERENTE





**ECOLCIN** S.A.S.  
EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

**A quien corresponda.**

**Aten. CONVENIO COMERCIAL**

**ECOLCIN S.A.S.** Con número de identificación tributaria NIT. **900.128.917-4**, Hace constar que la empresa **AUTOMAYOR S.A.** identificada con NIT. **860.034.604-5**, se encuentra vinculado como cliente y mantiene un contrato vigente a la fecha.

Les manejamos recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos como sólidos contaminados, aguas contaminadas, entre otros, residuos especiales como llantas, baterías, RAEEs, entre otros y compra de aceite lubricante usado, dependiendo el requerimiento de la empresa. Como forma de contrato se maneja por aceptación de oferta comercial enviada y valor facturado año.

La disposición de residuos se maneja por medio de nuestros aliados Veolia, Tracol, CGS entre otros los cuales se encuentran certificados y avalados por las autoridades ambientales. Aceites Lubricantes Usados, borras y filtros, Ecolcin SAS es el dispositor directo, de igual forma debidamente certificado, contamos con las licencias ambientales para el proceso (Res. 2792, Res.1316 y Res.0011).

La presente se expide a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

**Karen Manrique**  
Consultora Comercial  
ECOLCIN S.A.S  
Cel. 3174016990  
Tel. 3689066 - 2447924  
Bogotá - Colombia  
[www.ecolcin.com](http://www.ecolcin.com)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO  
AMBIENTE DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, Decreto 330 de 2003, Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003, Resolución 2173 del 31 de diciembre de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, en calidad de representante legal de la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, con radicado DAMA No. 9953 del 18 de marzo de 2005, presentó solicitud para la transformación y procesamiento de aceites lubricantes usados, en la carrera 43 No. 11-27, de esta ciudad, localidad de Puente Aranda,

Que la Subdirección Ambiental Sectorial con concepto técnico No. 3179 del 21 de abril de 2005, evaluó la información de que trata el radicado DAMA No. 9953 del 18 de marzo de 2005, de conformidad determinó:

*8. ANALISIS DEL EIA.*

*El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Gustavo Arévalo Morales en representación de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES - ECOLCIN, se acoge a los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para el proyecto de Transformación y Procesamiento de Aceites Usados, adoptados por la Resolución 1188 de 2003 del DAMA, del cual se destacan los siguientes elementos:*

*8.1 Uso del Suelo. La bodega destinada para la planta de procesamiento de aceites usados de ECOLCIN, se encuentra ubicada en el Barrio Gorgonzola de la Localidad de Puente Aranda, cuyo uso del suelo es de tipo Industrial según lo estipulado en el Acuerdo 6 de 1990. Como soporte de lo anterior, se anexa plano de localización del punto de interés, ubicado en un sector clasificado como zona industrial.*

*8.2 Instalaciones. La bodega es cubierta y la totalidad de las operaciones se realizan dentro de esta, incluyendo el cargue y descargue del aceite usado. Cuenta con áreas adecuadas para cada una de las operaciones del proceso de aceites, cuyos pisos son en concreto recubiertos por baldosín cerámico y tanto el área de acopio temporal de aceite*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

**Por la cual se otorga una licencia ambiental**

*sin procesar como el área de acopio aceite procesado están confinadas en caso de un derrame por diques de contención y elementos de control de fugas y derrames.*

*8.3 Capacidad Planta. El volumen estimado a procesar mensualmente es de 25.000 gal. de aceites lubricantes usados, pero la planta tiene una capacidad de procesamiento máxima de 9.000 gal/día.*

*8.4 Vertimientos. El vertimiento industrial generado por la operación del proyecto corresponde a las aguas aceitosas cuyos volúmenes de generación al mes oscilan en 250 gal. sobre un volumen de producción de 25.000 gal. A estos residuos, se les realizará un tratamiento fisicoquímico, el cual se compone de un tratamiento primario (Flotación y desnatado de aceites, grasas e hidrocarburos) y un tratamiento secundario con las siguientes operaciones unitarias: Coagulación, Floculación, Sedimentación de alta tasa, Filtración y Adsorción. Tiene posibilidad de adecuar un sistema biológico secundario paralelo. La unidad de tratamiento se diseña para manejar un volumen de aguas de más de 500 litros diarios.*

*8.5 Lodos. Se genera una cantidad aproximada equivalente en volumen a 250 gal. de lodos por cada 25.000 gal. de aceite usado procesado. La alternativa de disposición para este residuo es la incineración, para tal efecto cuentan como disipositor final a la empresa ECOENTORNO LTDA ubicada en la carrera 106 A # 154 A – 85 (Res. DAMA 1125/02).*

*8.6. Emisiones atmosféricas. No se generan emisiones a la atmósfera en ninguna de las operaciones y actividades productivas del proyecto.*

*8.7 Impactos Ambientales. El evento que puede considerarse como más probable para la afectación del componente agua, son los derrames y fugas de aceite ya que puede alcanzar puntos de conexión con el sistema de alcantarillado. En cuanto al suelo y aguas subterráneas, es poco probable su afectación, ya que la existencia de pisos en concreto y baldosín cerámico en la bodega, evitan la penetración del aceite al suelo y su posterior deterioro a los recursos, así como los diques de contención en las áreas de operación, los materiales de control de fugas y que en el área de producción no existe ninguna conexión con el sistema de alcantarillado. Además, el aceite usado por tratarse de un producto altamente viscoso y de poca movilidad, en el caso de alcanzar los suelos se retiene allí, por lo que la posibilidad de contaminación de aguas subterráneas es considerada como muy baja.*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION No. 1316**

**Por la cual se otorga una licencia ambiental**

*Una vez determinados los posibles impactos que se sucederán por el proyecto de Transformación o Procesamiento de Aceites Lubricantes Usados para disposición de combustibles de uso industrial, presentado por la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES - ECOLCIN, el EIA presenta los planes en los cuales se recopilan las medidas de manejo ambiental necesarias para hacer viable el proyecto: análisis de riesgos, plan de acción y sus medidas de prevención contra derrames y fugas, plan de seguimiento y monitoreo y plan de atención de contingencias.*

*De acuerdo a lo expuesto en el EIA, el proyecto es viable de desarrollar desde el punto de vista ambiental, siempre y cuando se aplique lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa ECOLCIN."*

Que la Subdirección Ambiental Sectorial con concepto técnico No. 3996 del 23 de mayo de 2005, presentó el procedimiento para el cierre y desmantelamiento temporal y/o definitivo de la planta para la transformación y procesamiento de aceites lubricantes usados, dando alcance al concepto técnico No. 3179 del 21.04.05, acciones que serán tenidas en cuenta en la parte resolutoria de esta providencia.

Que a su turno, la Subdirección Ambiental Sectorial con concepto técnico No. 3996 del 23 de mayo de 2005, determinó las consideraciones a tener en cuenta en el momento del cierre y desmantelamiento de la planta en mención, tendientes a determinar las tareas de limpieza a seguir, las labores de remoción de los componentes de la planta y la restauración final, concluyendo las previsiones cuando sea el cierre temporal o cuando el cierre sea definitivo. Ha de entenderse estas previsiones de forma enunciativa, sin que se extiendan a agotar el tema, pues para el momento del cierre habrá de estarse a la normatividad que rija la materia o a las circunstancias propias del caso en concreto, sin perjuicio de lo previsto en el mencionado concepto técnico No. 3996.

Que el DAMA con resolución No. 1188 del 1 de septiembre de 2003, adoptó el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital. Así en su artículo primero dispuso: "La presente tiene por objeto adoptar en todas sus parte el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, el cual contiene los procedimientos, obligaciones y prohibiciones a seguir por los actores que intervienen en la cadena de la generación, manejo, almacenamiento, recolección, transporte, utilización y disposición de los denominados aceites usados, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida, la salud humana y el medio ambiente."



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

**Por la cual se otorga una licencia ambiental**

Que la disposición en cita consagró en su artículo 4. –obligaciones generales-. Las prácticas, procedimientos, conductas o comportamientos descritos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los aceites usados, para cada uno de los actores involucrados en la cadena de los aceites usados, tienen la naturaleza jurídica de ser obligatorios y deberán observarse en todo momento conforme a lo allí dispuesto, su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar.

Que el artículo 13 de la referida Resolución 1188, consagra como obligaciones del acopiador secundario.-

- a) Obtener de la autoridad ambiental la licencia ambiental respectiva conforme a las disposiciones legales que rijan la materia.
- b) La licencia ambiental se registrará bajo los mandatos consagrados en el ordenamiento jurídico que señale su existencia y efectos, sin perjuicio de las causales al incumplimiento de los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de los aceites usados. (...)

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, emanado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales establece en su artículo 9 que las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción (...). La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos requieren de Licencia Ambiental.

Que la Subdirección Jurídica de este Departamento dispuso mediante Autos: 1) iniciar el trámite de solicitud de la Licencia Ambiental en cita. 2) conforme al numeral 4 del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, por el cual se reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales, declaró reunida toda la información requerida para el mismo efecto.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia a la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la transformación y procesamiento de aceites lubricantes usados para disposición como combustible de uso industrial, en la carrera 43 No. 11-27, de esta ciudad, localidad de Puente Aranda.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución, no ampara ningún tipo de actividad diferente a la descrita en los documentos aportados dentro del presente trámite y que fueron evaluados a través del concepto técnico No. 3179 del 21 de abril de 2005.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El término de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución será el mismo de duración de la actividad para la cual se concede.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental presentado en el "Estudio de Impacto Ambiental para la Transformación o Procesamiento de Aceites Lubricantes Usados para Disposición como Combustibles de Uso Industrial".
- La Resolución 1188 de 2003 del DAMA especialmente los Art. 15 y 16, por la cual se adopta el Manual de Aceites Usados y principalmente lo estipulado en su Capítulo 4 – Normas y Procedimientos para el Manejo de Aceites Usados en las Instalaciones de Procesadores y/o Dispositivos Finales.
- Archivar por un mínimo de 24 meses a partir de la fecha de recibido el reporte, la copia respectiva del reporte de movilización de aceite usado.
- Los aceites usados provenientes del sector eléctrico o actividad afín, deberán ser recibidos con la documentación necesaria que certifique los niveles contenidos de PCB's (los cuales deben ser menores a 50 ppm), o en su defecto deberán ser analizados por un laboratorio debidamente acreditado. En caso de encontrar aceites usados con concentraciones superiores a 50 ppm, se informará de inmediato al DAMA y deberán movilizarse y manejarse de acuerdo a lo establecido en el Manual de PCB's para Colombia, desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente.

*Bogotá sin indiferencia*

*Rb*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION No. 01316**

**Por la cual se otorga una licencia ambiental**

- ~ Presentar soportes de la disposición final de los escombros generados en la adecuación de la bodega – cajas interna y externa del vertimiento industrial, cuyos lugares (escombreras) deberán estar autorizados por la autoridad ambiental competente.
- ~ Presentar semestralmente soportes de la disposición final de los lodos y demás residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad por parte de la Empresa ECOENTORNO o de cualquier otra que disponga finalmente dichos residuos, la cual debe contar con los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente para el desarrollo de la actividad.
- ~ Generar y enviar al DAMA un Informe consolidado semestral en forma impresa y en medio magnético del aceite usado recibido, el tipo de proceso o disposición realizado a este y el volumen del producto generado (Pág. 41 del Manual de aceites usados).

**OBLIGACIONES:**

Una vez se encuentre en la fase de operación deberá realizar el registro de los vertimientos líquidos industriales, diligenciando el formato y sus anexos, así como realizar y presentar ante el DAMA las pruebas iniciales de hermeticidad a los tanques de almacenamiento, todo en un término de cuarenta y cinco días calendario (45).

Garantizar en todo momento la calidad del combustible obtenido del procesamiento de aceites usados, para lo cual deberá presentar semestralmente caracterización del producto, realizada por un laboratorio debidamente acreditado, informando la metodología de análisis.

Cualquier cambio o modificación en la infraestructura y/o equipos en la planta que cobija la presente licencia ambiental deberá ser aprobada por la autoridad ambiental.

Para efectos del cierre, sea este temporal o definitivo, ha de darse aplicación a lo dispuesto en el concepto técnico No. 3996 del 23 de mayo de 2005. Tales previsiones se entenderán de forma enunciativa, sin que se extiendan a agotar el tema, pues para el momento del cierre habrá de estarse a la normatividad que rijan la materia o a las circunstancias propias del caso en concreto.

**ARTICULO TERCERO.-** La Licencia Ambiental que se otorga no exime a la beneficiaria de tramitar y obtener de otras entidades los permisos y/o autorizaciones, diferentes a las ambientales, que pueda requerir para el desarrollo del proyecto objeto de la presente Licencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION No. 1316**

**Por la cual se otorga una licencia ambiental**

ARTICULO CUARTO.- En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución y operación del proyecto objeto de esta licencia, efectos ambientales no previstos, la beneficiaria, deberá informar de tales hechos al DAMA, para que este Departamento determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias sin perjuicio de las que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.

ARTICULO QUINTO.- La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgó, sustentada en concepto técnico, cuando el beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

PARAGRAFO.- Antes de proceder a la revocatoria o suspensión de la licencia ambiental se requerirá por una sola vez al beneficiario de esta, para que corrija el incumplimiento en el cual ha incurrido o presente las explicaciones que considere necesarias sobre las causas de su incumplimiento. En el mismo acto de requerimiento, la autoridad ambiental competente fijará el plazo para corregir el incumplimiento, de acuerdo con la naturaleza del asunto.

ARTICULO SEXTO.- Para el momento del cierre y desmantelamiento temporal y/o definitivo de la planta en mención habrá de darse aplicación al procedimiento descrito en el concepto técnico No. 3996 del 23 de mayo de 2005, sin perjuicio de las demás exigencias ambientales que demande la normatividad ambiental vigente y/o las circunstancias presentes en la realidad.

ARTICULO SEPTIMO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, para el seguimiento ambiental del proyecto, y para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución DAMA No. 2173 del 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO OCTAVO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 161 No. 25 A-12, o en su defecto en la carrera 43 No. 11-27, de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1316

Por la cual se otorga una licencia ambiental

ARTICULO DECIMO.- Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición ante la Dirección del DAMA, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 JUN. 2005

  
RAUL ESCOBAR OCHOA  
Director

Proyecto Concepción Osuna  
Aprobó Ma del Pilar Acosta Barrios  
LA ECOLCIN ACEITES/Exped 279/05 LA/12.mayo.05





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 11-0011

### POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA AMBIENTAL.

#### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, y conforme al Código Contencioso Administrativo.

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que en su momento el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 2792 de 24 de noviembre de 2006, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental al señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, con matrícula mercantil, 01192144, para la operación de la planta de recolección, transporte, acopio, y tratamiento de borras, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el DAMA, a desarrollarse exclusivamente en las instalaciones de la actual nomenclatura urbana Carrera 43 No. 11A-27, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

Que en el Parágrafo Segundo del citado acto administrativo, se determinó "Que el termino de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la Presente Resolución será el mismo de duración de la actividad para la cual se concedió".

Que por radicado No. 2008ER51459 de 12 de noviembre de 2008, el señor GUSTAVO AREVALO MORALES representante legal de la empresa Ecolcin Ltda., manifiesta entre otros que *"adjunto a esta el documento que incluye todos los datos relevantes para solicitar la Ampliación de La licencia ambiental No. 2792 dada a*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0011

*ECOLCIN LTDA empresa legalmente constituida y domiciliada en Bogotá en la carrera 43 No. 11<sup>a</sup>-27".*

Que obra en el expediente DM-07-2006-1355, certificado de existencia y representación legal de fecha 25 de agosto de 2010, donde aparece que por Escritura Pública No. 3447 del 26 de diciembre de 2006, se constituyó la sociedad comercial denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES LTDA- ECOLCIN LTDA, CON Nit No. 900128917-4, obrando como representante legal el señor GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419 y con dirección comercial Carrera 43 No. 11 A-27, sin embargo no aparece en el expediente documento donde el usuario informe que el establecimiento de comercio denominado Empresa Colombiana de Combustibles Industriales –ECOLCIN, a quien ésta entidad le otorgó la licencia ambiental, se constituyó en persona jurídica, situación que debe ser objeto de modificación de la licencia ambiental otorgada, previa solicitud dirigida a ésta entidad al respecto y cancelando el valor correspondiente a dicho trámite.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, de la Dirección de Control Ambiental de ésta entidad, con el objeto de evaluar la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.2792 de 24 de noviembre de 2006, realizó visita técnica de inspección el día 5 de enero de 2009 al establecimiento EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES - ECOLCIN, ubicado en la Carrera 43 No.11A- 27, localidad de Puente Aranda de ésta Ciudad, (por error aparece en el Concepto Técnico No. 11931 de 8 de julio de 2009, como fecha de visita el 5 de enero de 2008), pero el hecho real ocurrió en el año 2009, tal como consta en el acta de visita que obra dentro del Concepto mencionado.

En el acápite de conclusiones del Concepto Técnico en cita se determinó lo siguiente:

*(...)” Con base en el análisis de la información y la visita técnica realizada a las instalaciones de la empresa ECOLCIN LTDA se concluye lo siguiente: (...)” La información presentada para la ampliación de la Licencia Ambiental ES SUFICIENTE, para dar por reunida toda la información necesaria para modificar la licencia ambiental.*

*Según lo dicho anteriormente la solicitud de modificación de la licencia ambiental es VIABLE, para el almacenamiento y envió a disposición final de baterías usadas,*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 0011

*plomo- ácido, residuos sólidos impregnados con hidrocarburos (estopas, trapos, material oleofílico, arena, aserrín, paños absorbentes) y transformación de filtros usados por drenado y retiro de material sólido como caucho y papel impregnado con aceite usado de forma tal que el material sólido contaminado retirado se envía a disposición final por incineración y la carcasa metálica del filtro libre de aceite se envíe a fundición.*

*La licencia otorgada conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- 1. El representante legal debe dar pleno cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en el tema de manejo, transporte y gestión de residuos peligrosos.*
- 2. La empresa deberá informar la fecha de inicio de actividades.*
- 3. En cuanto al almacenamiento de baterías usadas de plomo-ácido, la empresa debe garantizar, el pleno cumplimiento de los procedimientos y condiciones de seguridad en el almacenamiento, establecidos en la resolución 372 de 27 de febrero de 2009.*
- 4. Los filtros y residuos sólidos impregnados con hidrocarburos deberán almacenarse en recipientes resistentes a la acción de hidrocarburos y deberá contar con un área adecuada para su almacenamiento, que tenga piso impermeable, dique perimetral, cubierta y la debida señalización.*
- 5. Presentar en un plazo no superior a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, un plano con la distribución en planta de las áreas de almacenamiento delimitadas y separadas para cada tipo de residuo.*
- 6. Frente al manejo de los cierres temporales del establecimiento, en cada caso se deberá informar a la autoridad ambiental, cuánto tiempo durará el cierre y presentar el informe en donde se garantice que no se almacenarán, en ningún momento residuos sin la debida supervisión e inspección de las condiciones de seguridad del almacenamiento y deberá dar cumplimiento a los límites de tiempo de almacenamiento establecidos para cada residuo almacenado en la normatividad ambiental vigente.*
- 7. Presentar un informe semestral del manejo ambiental en donde se anexar:*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0011

7.1. Origen del material, nombre de la empresa, dirección, Nit, nombre del representante legal, número de identificación, cantidad de material recibido y fecha de recibo del material.

7.2. Manejo dado al material, nombre de la empresa a la cual se entrega los residuos, cantidad de material entregado y fecha de entrega.

7.3. La empresa deberá conservar una copia de las actas de disposición final de los residuos gestionados y soportes de entrega de chatarra, las cuales se deben conservar en un archivo organizado y deben entrar disponibles para ser presentadas en las visitas de seguimiento y control ambiental.

7.4. Presentar un informe del procedimiento adoptado para las operaciones de limpieza de las instalaciones de almacenamiento.

8. La movilización de los residuos sólidos impregnado con hidrocarburos y filtros usados deberá efectuarse en un vehículo que cumpla lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o la que lo modifique o reemplace.

9. La empresa deberá informar la fecha de inicio de sus actividades de forma escrita a la Secretaría Distrital de Ambiente.

10. radicar en un plazo no superior a los treinta (30) días calendario posteriores al inicio de actividades las actas de disposición final de los escombros generados en la adecuación de las instalaciones, con una empresa autorizada para el manejo de los residuos por una autoridad competente.

11. Adoptar en todo momento estrategias de ahorro y uso eficiente del agua en el procedimiento de limpieza del área de almacenamiento y evitar el ingreso de aguas lluvias al área de almacenamiento.

12. Efectuar la actividad autorizada, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental.

13. La empresa deberá informar a ésta Secretaría cualquier modificación a las condiciones establecidas en la información remitida sobre el proyecto y de ser necesario tramitar la modificación de la Licencia Ambiental.

14. La Licencia Ambiental no exime a la empresa de tramitar los permisos adicionales de ley que requiera la realización de la actividad adicional.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0011

15. *Se mantienen todas las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2792 de 2006 (...)*”.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de lo informado y solicitado por el representante legal de la empresa, por radicado 2008ER51459 de 12 de noviembre de 2008, se le dará el trámite legal que corresponde, de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico No.11931 de 8 de julio de 2009, emitido por la Subdirección del Recurso hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental ésta entidad.

Que el Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, derogó el Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 29 del citado Decreto, establece que La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

(...)”

1. *Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales a los ya identificados en la licencia ambiental.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0011

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.
5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.
6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.
7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.
8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

El Artículo 30 ibídem indica los requisitos para la modificación de la licencia ambiental a saber: "Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0011

3. *El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

4. *Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.*

5. *Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.*

Que atendiendo lo indicado en el Concepto Técnico en cita, se concluye que el establecimiento EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES-ECOLCIN, cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos para acceder a la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por Resolución No. 2792 de 24 de noviembre de 2006, y de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, éste despacho autoriza la modificación de la licencia ambiental No.2792 de 24 de noviembre de 2006, otorgada al señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, con matrícula mercantil, 01192144, para la operación de la planta de recolección, transporte, acopio, y tratamiento de borras, de conformidad con los terminos de referencia expedidos por el DAMA, a desarrollarse exclusivamente en las instalaciones de la actual nomenclatura Carrera 43 No. 11A-27, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, adicionando al proyecto licenciado las actividades de almacenamiento y envió a disposición final de baterías usadas, plomo-ácido, residuos sólidos impregnados con hidrocarburos (estopas, trapos, material oleofílico, arena, aserrín, paños absorbentes) y transformación de filtros usados por drenado y retiro de material sólido como caucho y papel impregnado con aceite usado de forma tal que





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO - 0011

» el material sólido contaminado retirado se envía a disposición final por incineración y la carcasa metálica del filtro libre de aceite se envíe a fundición.

Que el artículo 6 del Decreto 2820 de 2010, determina que *“La Licencia Ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación”*.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, Entidad a la que se le asignó en el artículo 103 literales “c y k”, respectivamente, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan esta normatividad.

Que mediante el literal b) del artículo dieciséis del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar así como los requeridos para el control y seguimiento ambiental.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el cual establece la organización y funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, determina que corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que de conformidad a lo establecido en el literal i del artículo 1 del Decreto 175 de 2009, el cual modificó el Decreto 109 de 2009, son funciones del secretario Distrital de Ambiente entre otras la de: “Emitir los actos Administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0011

salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar”.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar parcialmente el artículo Primero de la Resolución No.2792 del 24 de noviembre de 2006, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental al señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, con matrícula mercantil, 01192144, para la operación de la planta de recolección, transporte, acopio, y tratamiento de borras, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el DAMA, a desarrollarse exclusivamente en las instalaciones de la actual nomenclatura Carrera 43 No. 11A-27, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

**PARAGRÁFO PRIMERO:** El artículo Primero de la Resolución No. 2792 del 24 de noviembre de 2006, quedará así: Otorgar al señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, con matrícula mercantil, 01192144, para la operación de la planta de recolección, transporte, acopio, y tratamiento de borras, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el DAMA, adicionando al proyecto licenciado las actividades de almacenamiento y envió a disposición final de baterías usadas, plomo- acido, residuos sólidos impregnados con hidrocarburos (estopas, trapos, material oleofílico, arena, aserrín, paños absorbentes) y transformación de filtros usados por drenado y retiro de material sólido como caucho y papel impregnado con aceite usado de forma tal que el material sólido contaminado retirado se envía a disposición final por incineración y la carcasa metálica del filtro libre de aceite se envía a fundición, a desarrollarse exclusivamente en las instalaciones de la actual nomenclatura Carrera 43 No. 11A-27, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0011

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental objeto de modificación conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. *Dar pleno cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en el tema de manejo, transporte y gestión de residuos peligrosos.*
2. *Informar la fecha de inicio de actividades de forma escrita a la Secretaría Distrital de Ambiente.*
3. *En cuanto al almacenamiento de baterías usadas de plomo-ácido, la empresa debe garantizar, el pleno cumplimiento de los procedimientos y condiciones de seguridad en el almacenamiento, establecidos en la resolución 372 de 27 de febrero de 2009.*
4. *Los filtros y residuos sólidos impregnados con hidrocarburos deberán almacenarse en recipientes resistentes a la acción de hidrocarburos y deberá contar con un área adecuada para su almacenamiento, que tenga piso impermeable, dique perimetral, cubierta y la debida señalización.*
5. *Presentar en un plazo no superior a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, un plano con la distribución en planta de las áreas de almacenamiento delimitadas y separadas para cada tipo de residuo.*
6. *Frente al manejo de los cierres temporales del establecimiento, en cada caso se deberá informar a la autoridad ambiental, cuánto tiempo durará el cierre y presentar el informe en donde se garantice que no se almacenarán, en ningún momento residuos sin la debida supervisión e inspección de las condiciones de seguridad del almacenamiento y deberá dar cumplimiento a los límites de tiempo de almacenamiento establecidos para cada residuo almacenado en la normatividad ambiental vigente.*
7. *Presentar un informe semestral del manejo ambiental en donde se anexar:*
  - 7.1. *Origen del material, nombre de la empresa, dirección, Nit, nombre del representante legal, número de identificación, cantidad de material recibido y fecha de recibo del material.*
  - 7.2. *Manejo dado al material, nombre de la empresa a la cual se entrega los residuos, cantidad de material entregado y fecha de entrega.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0011

7.3. La empresa deberá conservar una copia de las actas de disposición final de los residuos gestionados y soportes de entrega de chatarra, las cuales se deben conservar en un archivo organizado y deben entrar disponibles para ser presentadas en las visitas de seguimiento y control ambiental.

7.4. Presentar un informe del procedimiento adoptado para las operaciones de limpieza de las instalaciones de almacenamiento.

8. La movilización de los residuos sólidos impregnado con hidrocarburos y filtros usados deberá efectuarse en un vehículo que cumpla lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o la que lo modifique o reemplace.

9. Radicar en un plazo no superior a los treinta (30) días calendarios posteriores al inicio de actividades las actas de disposición final de los escombros generados en la adecuación de las instalaciones, con una empresa autorizada para el manejo de los residuos por una autoridad competente.

10. Adoptar en todo momento estrategias de ahorro y uso eficiente del agua en el procedimiento de limpieza del área de almacenamiento y evitar el ingreso de aguas lluvias al área de almacenamiento.

11. Efectuar la actividad autorizada, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental.

12. La empresa deberá informar a ésta Secretaría cualquier modificación a las condiciones establecidas en la información remitida sobre el proyecto y de ser necesario tramitar la modificación de la Licencia Ambiental.

13. La Licencia Ambiental no exime a la empresa de tramitar los permisos adicionales de ley que requiera la realización de la actividad adicional.

14. Se mantienen todas las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2792 de 2006 (...)."

**ARTICULO SEGUNDO.-** El propietario del establecimiento EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, debe solicitar ante ésta Entidad la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por Resolución 2792 de 24 de noviembre de 2006, en razón al cambio de establecimiento de comercio, a persona jurídica conforme a la parte motiva de ésta Resolución.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0011

**PARAGRAFO.-** Las demás partes de la Resolución No. 2792 de 24 de noviembre de 2006, quedan en firme y deberá dársele estricto cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** – Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad y remitir copia de la misma a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1983.

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución al señor GUSTAVO AREVALO MORALES, propietario del establecimiento EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, en la actual nomenclatura Carrera 43 No. 11A-27, Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad al artículo 31 del Decreto 2820 de 2010.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

06 ENE 2011

**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE  
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

Proyecto: Maria del Pilar Ortiz  
Reviso: Dr. Alvaro Venegas V..  
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Avilla-  
v.B. Ing. GERMÁN DARÍO ALVAREZ L.  
Dra. Diana Rios  
C.T. 11931/8/7/2009  
EXP DM-07-2006-1355







**ECOLCIN** S.A.S.  
EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

**A quien corresponda.**

**Aten. CONVENIO COMERCIAL**

**ECOLCIN S.A.S.** Con número de identificación tributaria NIT. **900.128.917-4**, Hace constar que la empresa **AUTOMAYOR S.A.** identificada con NIT. **860.034.604-5**, se encuentra vinculado como cliente y mantiene un contrato vigente a la fecha.

Les manejamos recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos como sólidos contaminados, aguas contaminadas, entre otros, residuos especiales como llantas, baterías, RAEEs, entre otros y compra de aceite lubricante usado, dependiendo el requerimiento de la empresa. Como forma de contrato se maneja por aceptación de oferta comercial enviada y valor facturado año.

La disposición de residuos se maneja por medio de nuestros aliados Veolia, Tracol, CGS entre otros los cuales se encuentran certificados y avalados por las autoridades ambientales. Aceites Lubricantes Usados, borras y filtros, Ecolcin SAS es el dispositor directo, de igual forma debidamente certificado, contamos con las licencias ambientales para el proceso (Res. 2792, Res.1316 y Res.0011).

La presente se expide a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

**Karen Manrique**  
Consultora Comercial  
ECOLCIN S.A.S  
Cel. 3174016990  
Tel. 3689066 - 2447924  
Bogotá - Colombia  
[www.ecolcin.com](http://www.ecolcin.com)

Bogotá DC

Señor  
**EDGAR SIERRA RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
**AUTOMAYOR S.A**  
Dirección: CL 13 No. 38 - 91  
Teléfono: 3759999  
Ciudad

**Referencia:** Respuesta radicado 2024ER221743 del 11/02/2025, Registro de llantas.

En atención a la solicitud de la referencia, en la cual solicita el **REGISTRO ACOPIADOR DE LLANTAS**, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez verificada la información, se pudo evidenciar que cumple con los requisitos para la obtención de su registro como acopiador de llantas, según lo dispuesto en el **Decreto 442 de 2015 y el Decreto 265 de 2016, teniendo** en cuenta que relaciona los siguientes documentos:

- Autorización autenticada del propietario del predio para el acopio de llantas.
- Copia cédula de ciudadanía representante legal.
- Copia recibo público ej: acueducto.
- Copia RUT o Cámara de Comercio Vigente.
- Plan de Contingencia del establecimiento, según lo estipulado en la Resolución 004/2009.

Con lo anterior y una vez evaluada su solicitud y documentación, el registro ha sido **APROBADO**, por lo tanto, para todos los efectos del mencionado trámite se identificará con la siguiente información y pin consecutivo:

<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>AUTOMAYOR S.A</b>
<b>NIT</b>	860034604-5
<b>DIRECCIÓN ACOPIO</b>	CL 13 No. 38 - 91
<b>TELEFONO</b>	3173968131
<b>PIN</b>	<b>36254</b>

Señor usuario: recuerde que debe conservar el anterior número de pin para futuras consultas y acceder al proceso de reporte mensual de seguimiento.

Dado lo anterior, se recuerda que según el Decreto 442 de 2015 y el Decreto 265 de 2016 en su condición de ACOPIADOR deberá tener en cuenta lo siguiente:

## OBLIGACIONES

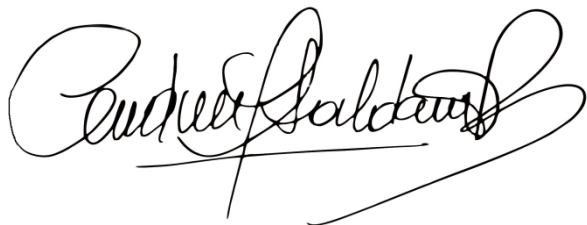
- a) CESE, CLAUSURA O TRASLADO DE LA ACTIVIDAD. Cuando se realice cese, clausura o traslado de la actividad, se deberá solicitar por escrito, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cancelación del registro otorgado, anexando los certificados de entrega, o el informe de cómo y a dónde serán trasladadas las llantas con que se contaba en el momento del cese, clausura o traslado de la actividad.
- b) REPORTE DE INFORMACIÓN. Será obligación del gestor y/o acopiador, realizar a través del aplicativo, los reportes mensuales con la información requerida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- c) GARANTÍAS DE ALMACENAMIENTO. Todo gestor y/o acopiador de llantas o de subproductos derivados de actividades de tratamiento o aprovechamiento de llantas, deberá garantizar que el almacenamiento de estas, no se realice a cielo abierto o de manera que afecte el ambiente y la salud humana, por lo tanto, debe controlarse la proliferación de vectores, roedores, olores ofensivos, posibles explosiones, fuentes de llama o chispas que deriven en conflagraciones que alteren la calidad del aire.
- d) PLANES DE CONTINGENCIA. Todo gestor y/o acopiador de llantas o subproductos derivados de actividades de tratamiento o aprovechamiento de llantas, deberá contar con un plan de contingencia para emergencias, el cual debe estar disponible en el lugar donde se realiza la actividad, el que deberá ser exigido y revisado por la autoridad competente.

## PROHIBICIONES

- a) El abandono de llantas en espacio público.
- b) Enterrar llantas usadas como método de eliminación y disposición final.
- c) Almacenar llantas usadas a cielo abierto.
- d) Quemar llantas usadas a cielo abierto.
- e) Utilizar llantas usadas o sus subproductos en procesos de combustión, sin el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 3778875.

Atentamente,



**ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL**

**Elaboró:**

NESTOR DANIEL GARCIA SERRANO                      CPS:      SDA-CPS-20250119      FECHA EJECUCIÓN:                      21/03/2025

**Revisó:**

FRANCISCO JAVIER ERASO BUSTOS                      CPS:      SDA-CPS-20250533      FECHA EJECUCIÓN:                      25/03/2025

**Aprobó:**

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA                      CPS:      FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCIÓN:                      25/03/2025

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2024

Señor  
**EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
**AUTOMAYOR S A**  
NIT. 860034604-5  
Dirección: CL 13 No 38-91  
CHIP: AAA0037CKNN  
Localidad: PUENTE ARANDA  
Teléfono: 3759999  
Ciudad,

**Referencia:** Atención al Radicado No. 2024ER107343 del 2024/05/20  
Respuesta a Solicitud de Inscripción como acopiador primario de aceite usado

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita la inscripción como acopiador primario para el establecimiento **AUTOMAYOR S A**, ubicado en la nomenclatura urbana CL 13 No 38-9 de la localidad de Puente Aranda, le informo que la solicitud mencionada **ha sido aceptada**, para lo cual quedó formalmente inscrito bajo el siguiente consecutivo:

<b>Número de Inscripción como Acopiador Primario</b>
<b>4915</b>

Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control ambiental de esta Secretaría.

De igual manera se le recuerda que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 02238 del 2023 de La Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones en lo referente a acopiadores primarios.

126PM04-PR107-F-A4-V1.0

- Artículo 2.2.6.1.3.1. (Obligaciones del Generador), de la sección 3, del Capítulo 1, del Título 6, del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.
- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente,



**JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Expediente: SIN EXPEDIENTE

**Elaboró:**

DIEGO ALEJANDRO PADILLA  
MORENO

C.C: 1020728485

T.P:

CPS: CONTRATO  
SDA-CPS-

FECHA EJECUCION:

9/06/2024

**Revisó:**

ANDRÉS FELIPE ESCOBAR HERRERA

C.C: 1071162740

T.P: 28235177646CN  
D

CPS: CONTRATOSD  
A-CPS-

FECHA EJECUCION:

9/06/2024

DIEGO ALEJANDRO PADILLA  
MORENO

C.C: 1020728485

T.P:

CPS: CONTRATO  
SDA-CPS-

FECHA EJECUCION:

9/06/2024

**Aprobó:**

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ

C.C:1121850856

T.P: 1121850856

CPS:

FECHA EJECUCION:

12/06/2024

126PM04-PR107-F-A4-V1.0

**Bogotá, D.C., 12 de junio de 2024**

Señor  
**EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
**AUTOMAYOR S.A.**  
NIT. 860034604-5  
Dirección: CL 13 No 38 – 91  
CHIP: AAA0037CKNN  
Localidad: PUENTE ARANDA  
Teléfono: 3759999  
Ciudad

**Referencia:** Atención al Radicado No. 2024ER107367 del 2024/05/20  
Respuesta a Solicitud de Registro de Generador de Residuos o Desechos Peligrosos

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos, para el establecimiento con razón social **AUTOMAYOR S.A.**, ubicado en la nomenclatura urbana CL 13 No. 38 - 91 de la localidad de Puente Aranda, en cumplimiento a lo establecido en el Título 6 - Residuos Peligrosos, Capítulo 1, Sección 3, Artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Grupo de Residuos Peligrosos se permite informarle que, el proceso fue efectuado de **manera exitosa** y sus datos de acceso se relacionan a continuación:

EMPRESA	DIRECCIÓN	LOGIN	PASSWORD
AUTOMAYOR S A	CL 13 38 91	USRRESP71313	USRRESP7131313

Con estos datos, podrá registrar la información solicitada en el Anexo 2 de la Resolución 1362 de 2007 y dar cumplimiento a sus obligaciones como generador de residuos peligrosos, ingresando al siguiente enlace:

<http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/index.php>

Se considera de gran importancia su vinculación al escenario de gestión de los residuos peligrosos de la ciudad y le recordamos que, como generador de residuos peligrosos, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

De igual manera se le recuerda que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 02238 del 2023 de La Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones en lo referente a acopiadores primarios.

126PM04 -PR75 -F-3 -V3.0





SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

REVISÓ: SANTIAGO JOSÉ ARANGO BOTERO

126PM04 -PR75 -F-3 -V3.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia



Soporte de registro de caracterización de vertimientos en cumplimiento del decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.4.17.

Razón social: automayor s.a.

Actividad de la Resolución 0631: Actividades Industriales, Comerciales O De

NIT: 860034604

Numero de caracterizaciones reportadoas: 1

Nombre sucursal: AUTOMAYOR S.A.

Cuentas Contrato: 11447777

Representante legal: EDGAR RICARDO SIERRA

Responsable del diligenciamiento: PATRICIA ROJAS ALONSO

Municipio: Bogotá

Dirección: CII 13 38 91

Fecha diligenciamiento: 20/01/2025 03:50:41 PM

Fecha y hora de cierre: 23/01/2025 01:16:20 PM

Radicado N. 140092-EEAB-2025

Agradecemos el registro de la información, recuerde realizar el reporte de la caracterización de sus vertimientos cada año.

**NOTA:**

Si alguno de sus vertimientos es realizado a un cuerpo de agua usted debe consultar los trámites que requiere ante la autoridad ambiental competente, solo en caso de verter al sistema de alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillada y Aseo de Bogotá este soporte tendrá validez.